

## **ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES**

### **FONDO DE INVERSIÓN HPH I**

En Santiago de Chile, a 19 de junio de 2018, siendo las 10:35 horas, en Av. El Bosque Norte número 0177, piso 4, comuna de Las Condes, Santiago, se llevó a cabo, la Asamblea Extraordinaria de Aportantes (en adelante la "Asamblea"), FONDO DE INVERSIÓN HPH I (en adelante el "Fondo"), administrado por LARRAÍN VIAL ACTIVOS S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS (en adelante la "Administradora"), con asistencia del director, don Jaime Oliveira, quien presidió la Asamblea y el Gerente General de la Administradora don Claudio Yáñez Fregonara, quien actuó de secretario de actas.

#### **I. Asistencia.**

Asistieron a la Asamblea, debidamente representados, los aportantes que se individualizan a continuación:

<b>APORTANTES</b>	<b>REPRESENTANTE</b>	<b>N° CUOTAS</b>
Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa	Pedro Osorio A.	62.268.096
Cía. De Seg. De Vida Consorcio Nac. De Seg. S.A.	Noelia Pérez O.	10.000.000
CN Life Cía. De Seg. De Vida S.A.	Noelia Pérez O.	2.000.000
Inversiones Centinela Limitada	Juan Cristóbal Pavez	954.836

#### **II. Constitución de la Asamblea.**

El Presidente señaló que, habiéndose cumplido con todas las formalidades y siendo la hora fijada en la convocatoria, declaraba abierta la Asamblea, agradeciendo la concurrencia a todos los presentes. Dejó constancia que se encontraban presentes y debidamente representadas en la sala 75.222.932 cuotas del Fondo, que representaban el 89,72% de las cuotas suscritas con derecho a voto del Fondo.

Hizo presente que la Asamblea fue celebrada en primera citación, y que estando presentes el 89,72% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo, se contaba con el quórum señalado en el artículo 76 de la Ley N° 20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales (en adelante la "Ley"), por lo que se declaraba legalmente constituida la Asamblea.

A continuación, el Presidente señala que los poderes con los cuales actúan los asistentes en representación de los respectivos aportantes fueron calificados antes del inicio de la Asamblea y que ellos fueron extendidos correctamente. Añade que los poderes y la respectiva hoja de asistencia están a disposición de los señores aportantes.

La Asamblea aprueba los referidos poderes por unanimidad, calificándolos de suficientes por encontrarse extendidos y otorgados en conformidad a la ley.

### **III. Formalidades Previas.**

El Presidente solicitó que se dejara constancia en el acta de lo siguiente:

- a) Que la presente Asamblea había sido convocada por acuerdo del Directorio de la Administradora en sesión de fecha 04 de junio de 2018, para efectos de someter a consideración de la referida Asamblea las materias que más adelante se señalan.
- b) Que con fecha 04 de junio de 2018 se enviaron las cartas de citación para la presente Asamblea a los aportantes.
- c) Que, con fecha 04 de junio de 2018 se envió a la Comisión para el Mercado Financiero y a todas las Bolsas de Valores de Chile, comunicación escrita informándole de la celebración de la presente Asamblea, con indicación de la fecha, lugar y hora de celebración.
- d) El Presidente solicitó la omisión de la lectura de la citación mencionada en las letras anteriores, lo que fue aprobado por la unanimidad de los aportantes presentes.
- e) Que conforme lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley, tienen derecho a participar en esta Asamblea los aportantes que se encuentren inscritos en el Registro de Aportantes del Fondo en la medianoche del quinto día hábil anterior a la Asamblea, requisito que cumplen todos los aportantes asistentes arriba señalados.
- f) Se acordó dejar constancia en el acta de la Asamblea que no se encontraba presente el delegado de la Comisión para el Mercado Financiero.

### **IV. Designación de Aportantes para Firmar el Acta.**

El Presidente señaló que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley, debido a que han asistido 3 representantes de los aportantes del Fondo a la Asamblea, deberán firmar la presente acta el Presidente y el Secretario, conjuntamente con todos los aportantes asistentes.

✓

## V. Tabla de la Asamblea.

El Presidente manifestó que la presente Asamblea tenía por objeto conocer y pronunciarse acerca de las siguientes materias, a saber:

- i. Aprobar la reforma al Reglamento Interno del Fondo respecto al Derecho de Restitución de HPH Fund, establecido en su artículo 33.
- ii. En general, adoptar cualquier otro acuerdo relacionado con la implementación del acuerdo que se adopte respecto de la materia anterior.

## VI. Desarrollo de la Tabla.

- i. Aprobar la reforma al Reglamento Interno del Fondo respecto al Derecho de Restitución de HPH Fund, establecido en su artículo 33.

Toma la palabra el Gerente General de la Administradora, quien señala que la materia a tratar en la presente Asamblea consiste en pronunciarse respecto de la propuesta de modificar el artículo 33 del Reglamento Interno del Fondo, el cual regula el Derecho de Restitución de HPH Specialized International Fund 1, L.P. ("HPH Fund").

A este respecto, el Gerente General explica que el Fondo invirtió, como *limited partner*, casi la totalidad de sus activos en HPH Fund. Tal como está consignado en el artículo 33 del Reglamento Interno, el *general partner* de HPH Fund tiene el derecho de requerir a sus *limited partners*, la devolución de distribuciones de capital previamente efectuadas por HPH Fund a sus *limited partners* por un monto suficiente para cubrir obligaciones o pasivos adeudados por HPH Fund a terceros ("Derecho de Restitución"), en los términos consignados en dicho artículo 33.

Para protegerse de este Derecho de Restitución, el artículo 33 actualmente establece que constituirá, en la medida que reciba distribuciones de capital y/o dividendos desde HPH Fund, una reserva por un 25% del Compromiso de Capital contraído con HPH Fund, el cual se mantendrá invertido en los valores y bienes señalados en el Reglamento Interno durante la vigencia del Fondo.

Por tanto, para proceder a distribuir el 100% de los fondos recibidos a la fecha por el Fondo, la Administradora propone incluir una segunda alternativa en el artículo 33, mediante la cual se permita distribuir todo o parte de las distribuciones de capital y/o dividendos recibidos desde HPH Fund, ya sea como dividendos provisorios y/o disminuciones de capital, cumpliendo en todo momento con lo señalado en los artículos

32 y 39 del Reglamento Interno. Para lo cual, la Administradora podrá exigir a los aportantes que firmen un contrato de reembolso, un reconocimiento de deuda u otro documento de similar naturaleza en el cual conste que los aportantes contraen la obligación de restituir todo o parte de los montos distribuidos sujeto a la condición suspensiva consistente en que el *general partner* ejerza el Derecho de Restitución

Cumplida la condición suspensiva recién señalada, lo que se probará mediante la exhibición de la comunicación del *general partner* en que notifica al Fondo el ejercicio del Derecho de Restitución, cada aportante tendrá el plazo que fije la Administradora, el cual no podrá ser inferior a 7 días corridos, para restituir al Fondo los montos distribuidos.

El Gerente General señaló que, en caso de ser aprobado lo anterior, sería necesario proceder a modificar el Reglamento Interno en el señalado artículo 33 "Derecho de Restitución de HPH".

Por último, se propone que, en caso de ser aprobado lo anterior, que la modificación al Reglamento Interno comience a regir al día hábil siguiente contado desde el depósito del nuevo Reglamento Interno en los registros de la Comisión para el Mercado Financiero.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea acordó, por un 83,44% de las cuotas asistentes:

- a) Modificar el Derecho de Restitución, de manera de otorgar a la Administradora la posibilidad de garantizar el pago de las obligaciones derivadas del Derecho de Restitución en caso que el *General Partner* lo ejerza, mediante (i) la constitución de una reserva a nivel del Fondo; y/o (ii) la distribución de capital o dividendos a los Aportantes bajo la condición de reembolsar todo o parte de esas distribuciones en caso que se ejerza el Derecho de Restitución.
- b) Reemplazar el artículo 33 del Reglamento Interno del Fondo por el siguiente:

***"Artículo 33: Derecho de Restitución de HPH.***

*De acuerdo al Estatuto de HPH Fund, en caso que, antes o después del plazo de vigencia de HPH, nazca para este último una o más obligaciones de pago o deudas de cualquier naturaleza y en esa fecha HPH Fund carezca de fondos o Aportes de capital por llamar suficientes para pagar dicha(s) obligación(obligaciones) o deuda(s), el General Partner podrá requerir a los*

*Limited Partners la devolución de distribuciones de capital previamente efectuadas por HPH Fund a los Limited Partners por un monto suficiente para cubrir dicha(s) obligación(obligaciones) o deuda(s) ("**Derecho de Restitución**"). Con todo, el General Partner sólo podrá ejercer su Derecho de Restitución respecto de cada Limited Partner hasta el monto que resulte menor entre (i) el 100% de las distribuciones de capital que reciba (entendiéndose por tal distribuciones de dinero en general o especies) y (ii) el 25% de su Compromiso de Capital. Adicionalmente, el General Partner sólo podrá ejercer el Derecho de Restitución dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de la liquidación final de los activos de HPH Fund, salvo que antes del vencimiento de ese plazo el General Partner notifique por escrito a los Limited Partners la existencia de una posible obligación o deuda que deba ser pagada por HPH en el futuro, en cuyo caso el plazo para ejercer el Derecho de Restitución se extenderá hasta la fecha en que se resuelva definitivamente si será necesario o no pagar dicha obligación o deuda.*

*Para efectos de garantizar que el Fondo pueda cumplir con la obligación de restitución de las Distribuciones de Capital en el caso que el General Partner ejerza el Derecho de Restitución, la Administradora podrá optar, sin necesidad de fundamentar su decisión y en los plazos y condiciones que ella estime conveniente, por alguna de las siguientes alternativas o una combinación de ellas:*

- a) constituir con las distribuciones de capital y/o dividendos recibidos desde HPH Fund, una reserva por hasta un veinticinco por ciento (25%) del Compromiso de Capital contraído con HPH Fund, el cual se mantendrá invertido en los valores y bienes señalados en el párrafo 7.2 anterior durante la vigencia del Fondo. Sin embargo, al momento de aplicar la reserva señalada anteriormente, se deberá cumplir en todo momento con la política de reparto de beneficios establecida en el artículo 32 del Reglamento Interno. De modo tal, que el 70% de las distribuciones de capital y/o dividendos que reciba desde HPH Fund se destinarán a establecer la reserva del 25% señalada anteriormente. Una vez que se logre completar dicha reserva del 25%, el Fondo distribuirá lo acordado en las Asambleas Ordinarias de Aportantes respectivas, rigiéndose en todo momento por lo señalado en el artículo 32 precedente.*
- b) repartir a los Aportantes todo o parte de las distribuciones de capital y/o dividendos recibidos desde HPH Fund, cumpliendo en todo momento con lo señalado en los artículos 32 y 39 del Reglamento Interno, sujeto a la condición de reembolsar todo o parte de esas distribuciones en caso que el*

4

*General Partner ejerza el Derecho de Restitución. Para este efecto, la Administradora podrá exigir a los aportantes que firmen un contrato de reembolso, un reconocimiento de deuda u otro documento de similar naturaleza en el cual conste que los Aportantes contraen la obligación de restituir todo o parte de dichas distribuciones sujeto al cumplimiento de la condición ya referida. Cumplida la suspensiva recién señalada, lo que se probará mediante la exhibición de la comunicación del General Partner en que notifica al Fondo el ejercicio del Derecho de Restitución, cada Aportante tendrá el plazo que fije la Administradora, el cual no podrá ser inferior a 7 días corridos, para restituir al Fondo los montos distribuidos conforme a lo señalado en esta letra b).”*

Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa solicitó dejar constancia que se abstuvo de la votación por 12.453.620 cuotas del Fondo.


**ii. En general, adoptar cualquier otro acuerdo relacionado con la implementación del acuerdo anterior.**

La presente Asamblea, acordó por un 83,44% de las cuotas asistentes, facultar a los señores Claudio Yáñez Fregonara, Jaime Oliveira y Felipe Opazo Fernández, para que indistintamente, efectúen las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial a la Comisión para el Mercado Financiero, introduzcan y acepten las modificaciones que la Comisión para el Mercado Financiero sugiera, con respecto a los puntos tratados en la presente Asamblea, sin limitación ni exclusión alguna, pudiendo otorgar y firmar al efecto la o las escrituras públicas y documentos necesarios para legalizar las modificaciones, sin necesidad de un nuevo acuerdo de la Asamblea o del Directorio de la Administradora. Asimismo, se les otorga poderes para depositar en la Comisión para el Mercado Financiero una nueva versión modificada del Reglamento Interno del Fondo.

En último término y con el objeto de llevar a cabo los acuerdos adoptados, la Asamblea acordó por un 83,44% de las cuotas asistentes facultar a los señores Felipe Opazo Fernández, Patricio Prieto Larrain y Maite Larrañaga Del Campo, a fin de que actuando conjunta o separadamente uno cualesquiera de ellos, reduzcan en todo o en parte el acta de la presente Asamblea, y para que la inserten también en todo o en parte, en otras escrituras públicas.

Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa solicitó dejar constancia que se abstuvo de la votación por 12.453.620 cuotas del Fondo.

No habiendo otras materias que tratar y siendo las 10:57 horas, se dio término a la presente Asamblea.



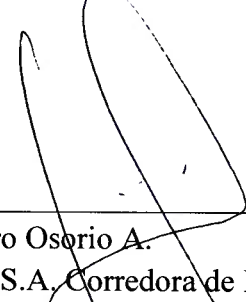
---

Jaime Oliveira  
Presidente




---

Claudio Yáñez Fregonara  
Secretario




---

Pedro Osorio A.  
p.p. Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa



---

Juan Cristobal Pavez  
p.p. Inversiones Centinela Limitada



---

Noelia Pérez O.  
p.p. Cía. De Seg. De Vida Consorcio Nac. De Seg. S.A.  
p.p. CN Life Cía. De Seg. De Vida S.A.